

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 185 • Viernes, 2 de octubre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 6.934

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba). —	6.935
— Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba. —	6.936
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba). —	6.937
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	6.941
— Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral del Transporte. Córdoba. —	6.943
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.944
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba. —	6.945
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba. —	6.945
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.945
— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.946

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 6.946

AYUNTAMIENTOS

Villafranca de Córdoba (corrección de error), Fuente Obejuna, Montoro, Monturque, Añora, Benamejí, Puente Genil, Córdoba, Rute, Peñarroya-Pueblonuevo, Baena y Nueva Carteya 6.948

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 6.954
Juzgados.— Córdoba 6.954

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 6.957
Ayuntamientos.— Iznájar y La Carlota 6.959

OTROS ANUNCIOS

FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 61. Córdoba.— 6.960
Comunidad de Regantes «El Villar». El Villar (Córdoba).— 6.960

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 9.263

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Lopez Cardenas, Diego Fernando, nacional de Colombia, con NIE X9531554D, y nº de expte.º: 140020090002427 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con 10 dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 54 Y 62 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder renovación de autorización de residencia y trabajo en los siguientes términos:

TIPO: Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A 1 Renovación

SECTOR DE ACTIVIDAD: Diversas

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional

VIGENCIA: Desde 30/05/2009 hasta 29/05/2011

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el Apartado 8 del artículo 54 del R.D. 2393/2004 el trabajador extranjero deberá solicitar personalmente, en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de un mes desde esta notificación, aportando: la presente resolución, el pasaporte y tres fotografías tamaño carné.

RENOVACIÓN

La renovación de la autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de su expiración, de conformidad con 10 dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real Decreto.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las Entidades Colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la Tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 15,30 €

Se recuerda que, según 10 dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

RECURSOS

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con 10 establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente

te a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil

Mediante este documento, de conformidad con 10 dispuesto en el arto 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba 10 de agosto de 2009.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. El Secretario General José Antonio Caballero León.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General
 Núm. 9.264

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Duberney Chica Lopez, nacional de Colombia, con NIE Y0612149H, y nº de expte. 140020090001971 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

Con arreglo a 10 prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se resuelve Conceder Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Union. Lucrativa de Vigencia: 10/06/2014

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual, deberá esperar citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el arto 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 27 de julio de 2009.—La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Fdo.: Araceli Avilés Mora.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

Secretaría General
 Núm. 9.265

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Ahmed Zinaoui, nacional de Marruecos, con NIE X5096363T, y nº de expte. 149920090000661 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia, presentada en este Organismo con fecha 03/07/2009 Y examinada la documentación en base al arto 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 27-11-92), se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en los citados artículos, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido..

Córdoba 13 de agosto de 2009. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DOCUMENTACION REQUERIDA:

Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del interesado de las obligaciones tributarias.

Córdoba 27 de julio de 2009.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 9.266

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Riaz Ahmad, nacional de Pakistán, con NIE X7306800E, y nº de expte. 140020090002551 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 29/07/2009 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de un mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 20 de agosto de 2009. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Documentación requerida:

- Certificado de antecedentes penales original, el documento aportado es una copia.

- Traducción del Certificado de antecedentes penales valida*.

*Se consideran traducciones validas las efectuadas por:

1) Un intérprete jurado con nombramiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

2) Una representación diplomática o consular española en el extranjero.

3) La representación diplomática o consular de su país en España.).

Córdoba 27 de julio de 2009.—El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 3 LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.198

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, Hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), presentada por la empresa agrícola «Francisca Ventura Gonzalez Ruiz (C.C.C. 14007265892), y correspondiente al trabajador D. Koita Issa, por la que se ha dictado resolución, de fecha 22/12/2008, denegando la misma.

Resultando la empresa desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que no ha quedado acreditado que en la fecha de la solicitud el citado trabajador estuviera en posesión del correspondiente permiso de trabajo, que le autorize a trabajar para la actividad de la agricultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 42 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que las solicitudes de Afiliación y/o Alta de trabajadores extranjeros deberán ir acompañadas de copia de los correspondientes permisos de trabajo.

Artículo 45.1º.5º del citado Real Decreto 84/1.996, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

En Lucena, a 9 de septiembre de 2009. El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración Número 3 LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.199

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, Hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen, con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
2.81284E+11	BA --- BIRAHIM	FRAY TOMAS DEL VALLE, 4-BO 3-B	11206	ALGECIRAS	15/12/2008
1.4007E+11	VELASCO HORCAS VICENTE	FRAY DIEGO DE AVILA, 6	14850	BAENA	01/01/2009
1.41025E+11	AGUILERA AGUILERA OSCAR	SAN JUAN, 19	14850	BAENA	01/01/2009
1.41026E+11	AGUILERA AGUILERA DAVID	SAN JUAN, 22	14850	BAENA	01/01/2009
2.11017E+11	HINOJOSA LOPEZ SUSANA	FRANCISCO DIOS, 3	14850	BAENA	02/12/2008
1.81047E+11	LO --- YOUSSEU	PZ. DE MARIANO GALERA, 5-BJ-1	18011	GRANADA	01/01/2009
1.81038E+11	SARR --- PATHE	NAZARIES, 1-2-C	18005	GRANADA	01/01/2009

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha realizado labores en empresas agrarias con anterioridad a la fecha de alta que se indicaba en nuestra resolución anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3772/1972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación de referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

En Lucena, a 8 de septiembre de 2009. El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Vía Ejecutiva
CÓRDOBA

Núm. 9.223

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación del anuncio de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial al deudor D. Marco Rodríguez García, y a la cotitular Dª. Esperanza Gomez Camacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación a los interesados, se publica el presente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rodríguez García, Marco, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 07 de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 07 de 10 de 2009, a las 10'00 horas, en Ronda De Los Tejares, 23-25 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 01/09/2009 a 06/10/2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que

se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

ADVERTENCIAS:

Para Cualquier Información Relativa a Subastas, Los Interesados podrán Consultar en la Dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Rodríguez García, Marco

Lote Número: 01. Finca Número: 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: ½ Indiv.Pleno Dom. Piso Vvda. Con Sup.Const. 88,76 M2 V.P.O. Tipo De Vía: Nombre Vía: Parcela 144 Plan Parcial R-Dos. Nº Vía: Piso: 1 . Puerta: A. Cod-Post: 14700. Cod-Muni: 14049.

Datos Registro

Nº Reg: Palma Del Rio. Nº Tomo: 1427. Nº Libro: 0440

Nº Folio: 0209. Nº Finca: 020273

Importe De Tasación: 44.491,57 Euros

Cargas Que Deberán Quedar Subsistentes

Banco Santander Carga: Hipoteca. Importe: 37.794,46 Euros

Tipo De Subasta: 6.697,11 Euros

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: ½ Indivisa pleno dominio piso vivienda sito en planta primera, señalada su puerta con la letra a, del edificio situado sobre la parcela número 144 del plan parcial r-dos, en palma del rio. Tiene una superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de las zonas comunes de 88 metros 76 decímetros cuadrados , y útil de 69 metros y 20 decímetros cuadrados. Linda, frente, entrando a la vivienda, rellano de escalera y vuelo a patio central del edificio derecha con piso b de la misma planta, izquierda con piso j de la misma planta fondo, con vuelo o calle managua. Tiene como anejo inseparable el trastero señalado con el número 4. Tiene concedida la calificación definitiva de vivienda de protección oficial según nota de 18 de mayo de 2005.

Titulares: Esperanza gómez camacho y marco rodríguez garcía con una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de palma del rio.

Esta finca esta gravada con una prohibición y el derecho de tanteo y retracto a favor de epsa.

El posible adjudicatario de esta vivienda, al estar calificada como vivienda de protección oficial. La adquirirá en las condiciones legales y administrativas en que se encuentre en el momento de la subasta y habrá de reunir las condiciones que la normativa establece para los titulares de las mismas, correspondiendo la obligación de su observancia al propio adjudicatario y a la administración competente en materia de V.P.O.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2.009.— El Subdirector Provincial , Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4
POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 9.267

Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 00243774 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Infoshow 90, S.L., por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en Camino de la Estacion, s/n, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 11 septiembre 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Mª Carmen Calderón Calderón.-

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Infoshow 60, S.L., con DNI/NIF/CIF número 0B14473938 por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 08 018312304	04/08	0111
14 08 024509590	08/08	0111
14 09 010062431	09/08	0111
IMPORTE DEL PRINCIPAL:	542,22 €	
RECARGOS DE APREMIO..:	189,78 €	
COSTAS DEVENGADAS....:	9,65 €	

COSTAS PRESUPUESTAS.: 23,13 €
 INTERESES.....: 29,37 €
 TOTAL DÉBITOS.....: 794,15 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: Local Comercial en C/ Estación, 8 de Peñarroya-Pueblonuevo.-

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: Estación Nº VIA: 8 COD-POSTAL: 14200
 COD-MUNI.: 14052

DATOS REGISTRO

Nº REG: 14052 Nº TOMO: 610 Nº LIBRO: 66 Nº FOLIO: 187
 Nº FINCA: 9075

DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL EN CALLE ESTACION NUMERO 8 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO Y UTIL DE TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.-

REFERENCIA CATASTRAL: 1913401UH411S0001JU.- LINDA AL NORTE CON SEÑORES LOZANO GALISTEO Y OTROS, AL SUR CON ENCASUR, AL ESTE CON SEÑORES LOZANO GALISTEO Y OTROS, Y AL OESTE CON CAMINO VIEJO DE LA ESTACION.- TTULARES: INFOSHOW 90, S.L., 100% DEL PLENO DOMINIO. DESCRIPCION: RECINTO CERCADO DESTINADO A DISCOTECA, CON VARIAS EDIFICACIONES.-

Pozoblanco, a 24 de Junio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. M^a Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4
 POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 9.268

Notificación al deudor de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados

D^a M^a Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14040800036842 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Calleja Miranda Concepcion, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Cerrillo, 35.- 14600 Montoro, se procedió a la valoración de bienes inmuebles embargados que al final se transcribe.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 11 septiembre 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M^a Carmen Calderón Calderón.-

Nombre: Calleja Miranda Concepcion.

Domicilio: C/ Cerrillo, 35.- 14600 Montoro.-

Tipo/Identificador.: 07 141019445920

Régimen: 0521

Número expediente.: 14 04 08 00036842

NIF: 030972401A.-

Nº Documento: 14 04 503 09 005773213

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por Los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se

indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 16.12.08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: Recargo: Intereses: Costas devengadas: Costas e intereses presupuestados:
4.445,86 889,20 428,27 435,15

TOTAL DEUDA: 6.198,48

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior al quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: El Pino PROVINCIA: Córdoba
LOCALIDAD: Cardeña TERMINO: CARDEÑA
CULTIVO: Olivar CABIDA: 3,7236 ha.
LINDE N.: Antonia Lara Navarro
LINDE E.: Antonia Lara Navarro
LINDE S.: Antonia Lara Navarro
LINDE O.: Arroyo de Martin Gonzalo

DATOS REGISTRO.-

Nº REG.: Nº TOMO: 0909 Nº LIBRO: 0493 Nº FOLIO: 0106
Nº FINCA: 017076

IMPORTE TASACION: 19.121,60.-

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA RUSTICA SUERTE DE OLIVAR CONOCIDA POR EL PINO EN LA SIERRA Y TERMINO DE MONTORO PAGO DE LA NAVA, Y SITIO DE LOMA DEL RAYO. MIDE TRES HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS Y TREINTA Y SEIS CENTIAREAS, CON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE OLIVOS, EN PARTE QUEMADOS. LINDA: AL NORTE, ESTE Y SUR, CON OLIVOS DE ANTONIA LARA NAVARRO, Y AL OESTE, CON ENSANCHES DEL ARROYO DE MARTIN GONZALO. TITULARES: MIGUEL ANGEL MEMBRIVES ROMERO Y CONCEPCION CALLEJA MIRANDA, 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.-

Córdoba, a 24 de junio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M^a Carmen Calderón Calderón.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 9.269**

Notificación al deudor de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados

D^a M^a Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñozes, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 14040700192318 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Guadiato Televisión, S.L, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en c/ José Simón de Lillo, 62.- 14200 Peñarroya-Pueblonuevo, se procedió a la valoración de bienes inmuebles embargados que al final se transcribe.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de dicha Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

Pozoblanco, a 11 septiembre 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M^a Carmen Calderón Calderón.-

Nombre: Guadiato Television, S.L.

Domicilio: C/ José Simon de Lillo, 62.- 14200 Peñarroya-pueblonuevo.-

Tipo/Identificador.: 10 14107330089

Régimen: 0111

Numero expediente.: 14 04 07 00192318

NIF: 0B14686554.-

Nº Documento: 14 04 503 09 004754410

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por Los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 15.12.08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: Recargo: Intereses: Costas devengadas: Costas e intereses presupuestados:
4.498,16 899,65 389,27 464,15

TOTAL DEUDA: 6.251,23

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior al quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: Parcela Nº 17 Polig. E Blanquillo de 1213 M² de F. Obejuna.

TIPO VIA: PG NOMBRE VIA: El Blanquillo Nº VÍA: 17
ESCALERA: PISO: PUERTA: COD. POSTAL: 14290
COD-MUNI: 14029

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 776 Nº LIBRO: 203 Nº FOLIO: 25
Nº FINCA: 14768

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 30.320,78 €
DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PARCELA Nº 17, MANZANA 7, SUELO URBANO INDUSTRIAL, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL BLANQUILLO, SECTOR SUO I, 2, TERMINO MUNICIPAL DE ESTA VILLA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1213 METROS CUADRADOS, QUE LINDA POR SU FACHADA, CON VIA PUBLICA, CALLE G-2, 3ª FASE DEL POLIGONO, IZQUIERDA, PARCELA NUMERO 16, MANZANA 7ª, 3ª FASE DEL POLIGONO, DERECHA, VIA PULBICA, CALLE A, 3ª FASE DEL POLIGONO, Y FONDO, PARCELA NUMERO 18, MANZANA 7ª, 3ª

FASE.- TITULARES: GUADIATO TELEVISION, S.L., 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA. CARGAS: TIENE UNA RESERVA DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRAC TO CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.- CATASTRO: 0198910TH9309N0001PF.-

Córdoba, a 15 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M^a Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4 POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 9.270

Notificación al deudor de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados

D^a M^a Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñozes, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 14040700163117 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Martin Gutierrez Manuel, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en c/ Pelayo, 31.- 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió a la valoración de bienes inmuebles embargados que al final se transcribe.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 11 septiembre 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M^a Carmen Calderón Calderón.-

Nombre: Martin Gutierrez Manuel.

Domicilio: C/ Pelayo, 31.- 14440 Villanueva de Córdoba.

Tipo/Identificador.: 07 280345873294

Régimen: 0611

Numero expediente.: 14 04 07 00163117/NIF: 007507558J.-

Nº Documento: 14 04 503 09 003205238

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por Los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 27.02.08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: Recargo: Intereses: Costas devengadas: Costas e intereses presupuestados:
515,20 103,03 72,55 408,44

TOTAL DEUDA: 1.099,22

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior al quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme lo dispuesto en el art. 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: ½ Pleno dominio casa c/ Castillejos, 79 (Vva. de Córdoba).-

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: Castillejos Nº VÍA: 79

ESCALERA: PISO: PUERTA: COD. POSTAL: 14440

COD-MUNI: 14069

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 953 Nº LIBRO: 209 Nº FOLIO: 163
Nº FINCA: 10399

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 28.428,71 €

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

½ DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO DE VIVIENDA EN CALLE CASTILLEJOS NUMERO 79 DE VILLANUEVA DE CORDOBA CON UNA SUPERFICIE DE 30 METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 7936002UH5473N0001SW.- LINDA A LA DERECHA CON MIGUEL CEPAS COCA, A LA IZQUIERDA CON PEDRO CAMACHO Y AL FONDO CON INDALECIO OCETE CAMARA.- TITULARES: MANUEL MARTIN GUTIERREZ, ½ DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRAVENTA Y CRISTINA

TORRICO GOMEZ, ½ DEL PLENO DOMINIO CN CARÁCTER PRIVATIV POR TITULO COMPRAVENTA.-

Córdoba, a 6 de abril de 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M^a Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.271

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 22/04/2009 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Dionisio Jurado Garrido, con D.N.I. 30466343 con domicilio en C/ Marino Carrillo número 2, BJ 3-B, 14011 – Córdoba, en relación al expediente 08/2205.

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 06/04/2009, al estar la deuda siendo compensada al percibir la prestación por desempleo.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba a 4 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A. El Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luís Calderón Vigara.

Ministerio de Trabajo e Inmigración INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.272

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 19/02/2009 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D^a. Teresa Correas Carrillo, con D.N.I. 30984412 con domicilio en C/ José de la Vega número 1, piso 2, letra B, 14010 – Córdoba, en relación al expediente 08/3178.

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 21/01/2009, al ser el importe de la deuda aplazable inferior al doble del SMI. Vigente en el momento de la solicitud (art. 35.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social). Además el importe de la mensualidad propuesta es inferior al 18% del SMI.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba a 4 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A. El Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luís Calderón Vigara.

Ministerio de Trabajo e Inmigración INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.273

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE

PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92, SIENDO EL TITULAR BENEFICIARIO DE PRESTACIONES.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 22/04/2009 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Dionisio Jurado Garrido, con D.N.I. 30466343 con domicilio en C/ Marino Carrillo número 2, BJ 3-B, 14011 – Córdoba, en relación al expediente 08/2205, siendo el titular beneficiario de prestaciones.

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado, en los siguientes términos:

- Importe Principal : 2.440,74 Euros
- Importe Intereses : 8,11 Euros
- Importe total a abonar : 2.448,85 Euros
- Nº de vtos : 3
- Fecha del primer vto : 01/04/09
- Cuantía mensual a abonar : 816,28 Euros

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba a 4 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A. El Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luís Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.274**

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 25/05/2009 Comunicación sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D. Aurelio Álamos Pozo con D.N.I. 34017065, con domicilio en C/ Arévalo número 23, piso I, 14900 – Lucena - Córdoba, en relación al expediente 03/1406, Comunicación por la que se acuerda lo siguiente:

Por resolución de 16-05-08 le fue autorizado el fraccionamiento del reintegro de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Importe Principal: 17.594,59 Euros
- Tipo de Interés Legal del Dinero: 5,50 %
- Importe Intereses: 2.422,79 Euros
- Número de vencimientos: 60
- Cuantía mensual a abonar: 333,62 Euros

De acuerdo con lo dispuesto en el nº 5 del art. 20 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio, si varía el tipo del Interés Legal del Dinero se aplicará este último a los capitales pendientes que deben ingresarse desde la vigencia del nuevo tipo.

En consecuencia, al haberse establecido un nuevo tipo de interés por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, que modifica la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (B.O.E. nº 309 de 24 de diciembre) se ha procedido a modificar la resolución de fecha 25-03-08 arriba citada en los siguientes términos:

- Importe Principal Pagado: 879,72 Euros
- Importe de Intereses Pagados: 121,13 Euros
- Nuevo Importe Principal Pendiente: 16.714,87 Euros
- Nuevo Tipo del Interés Legal del Dinero: 4,00 %
- Nuevo Importe de Intereses desde la Vigencia del nuevo tipo: 1.941,17 Euros
- Nuevo importe total a abonar desde la Vigencia del nuevo tipo: 18.656,04 Euros
- Nº de vencimientos pendientes: 49
- Nueva cuantía mensual a abonar: 380,73 Euros (*)

(*) Lo anteriormente indicado tiene vigencia desde el 1 de abril de 2009, por lo que si Ud. hubiera realizado algún ingreso correspondiente a vencimientos posteriores a dicha fecha, y anteriores a la presente comunicación deberá considerar reducido el «Número de vencimientos pendientes» en tantos como haya abonado, debiendo descontar, en el próximo pago la diferencia entre lo pagado en dichos vencimientos y la «Nueva cuantía mensual a abonar» señalada, entregando copia del justificante en su Oficina de Empleo.

De no estar de acuerdo con las modificaciones indicadas, dispone de un plazo de 10 días para alegar ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal cuanto estime con venga a su derecho.

Córdoba a 4 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A. El Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luís Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.275**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Iucca Diseño, S.L. con domicilio en Lucena, calle Polígono Ind. La Viñuela; C/ Metal, Nº 10, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D^a Carmen María Urbano Álvarez, con D.N.I. nº 26973691 a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 14 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.276**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa GS/3 Gestion y Seguridad Integral, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Avda. Doctor Fleming, 17 B Izq, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Antonio José Toledano Navarro, con D.N.I. nº 26973821 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 11 de septiembre de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.205

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Sirpame SL, que tenía su anterior domicilio en America 2 / 30560-Alguazas / Murcia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Coloniales del Sur SCA por la cantidad de 230 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO – 99/2009 – JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª Transportes Coloniales del Sur SCA, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra Sirpame SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 03/11/2009 del año en curso a las 12:50 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.206

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Gestión Logística 33 SLL, que tenía su anterior domicilio en Av . de Monserrat 32 1 1 / 43830-Torredembarra / Tarragona, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Francisco Navas Toledo por la cantidad de 230 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO – 96/2009 – JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª Francisco Navas Toledo, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra Gestión Logística 33 SLL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 03/11/2009 del año en curso a las 12:40 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.207

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Servicios Y Excavaciones de Santaella SL, que tenía su anterior domicilio en Cabeza del Obispo 18 / 14549-La Montiel / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transgaravi SL por la cantidad de 1664,3 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO – 92/2009 – JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª Transgaravi SL, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra Servicios y Excavaciones de Santaella SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 03/11/2009 del año en curso a las 12:30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.208

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad María del Carmen Imbernon Rizo, que tenía su anterior domicilio en La Niña 27 / 30153-Murcia / Murcia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Juan y Rafael Navarro Prieto SL por la cantidad de 487,2 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO – 83/2009 – JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª Juan y Rafael Navarro Prieto SL, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra María del Carmen Imbernon Rizo se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 03/11/2009 del año en curso a las 12:20 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.209

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Reciclados Espinosa SL, que tenía su anterior domicilio en P.I. Semolilla, C/ K, Nave 3 / 30640-Abanilla / Murcia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Domingo Carmona Huertes por la cantidad de 1380 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO – 69/2009 – JAT: Por recibida demanda efectuada por D/D^a Domingo Carmona Huertes, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra Reciclados Espinosa SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 03/11/2009 del año en curso a las 12:10 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9^a planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.210

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Excavaciones Execor S.L., que tenía su anterior domicilio en P.I. Las Quemadas PRC 47 MD 4 / 14014-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de José Luis Hidalgo Hutanda por la cantidad de 402,5 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO – 62/2009 – JAT: Por recibida demanda efectuada por D/D^a José Luis Hidalgo Hutanda, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra Excavaciones Execor SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la Vista para el próximo día 03/11/2009 del año en curso a las 12:00 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9^a planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto mil doscientos once de mil novecientos noventa, de veintiocho de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.288

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Araceli Muñoz Jiménez, que tenía su anterior domicilio en Av. Guardia Civil S/N / 14900-Lucena / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transportes celebró sesión el día 10/06/2009 para conocer de la reclamación formulada por Transportes Buitrago Andalucía S.A. contra Araceli Muñoz Jiménez por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO – 94/2009 – JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 100,19 euros la cantidad que Araceli Muñoz Jiménez debe abonar a Transportes Buitrago Andalucía S.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del Art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 9.289

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Topmix S.L., que tenía su anterior domicilio en Tres de Abril 1 / 30500-Molina de Segura / Murcia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transportes celebró sesión el día 39972 para conocer de la reclamación formulada por Unión de Transportistas Montillanos SL contra Topmix S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO – 69/2009 – JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 2494 euros la cantidad que Topmix S.L. debe abonar a Unión de Transportistas Montillanos SL, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2009.— El Presidente, José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.172

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 108/09 (Libex: 1014)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio en C/ Julio Burell, número 17 en Iznajar (Córdoba).

b) Lugares donde se va a realizar la instalación Aldea Los Juncas, en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de media tensión aérea de 2,314 m de longitud, con conductores LA-56 y dos centros de transformación tipo intemperie de 160 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

CÓRDOBA

Núm. 9.214

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:30 horas del día 18 de septiembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Hostelería de Villaviciosa de Córdoba »Hostevicor», 14/668, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, siendo sus promotores D. José Nieto Moyano, D. Pedro Rus Molina y D. José Sánchez Trenado.

Córdoba a 18 de septiembre de 2009.— El Jefe del DP. del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación

CÓRDOBA

Núm. 9.215

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 13:00 horas del día 18 de septiembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Empresarial denominada «Asociación Comarcal de Mujeres Empresarias del Guadiato», 14/667, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial, siendo sus promotores Dª Ana Mª Caballero Martín. Dª Mª Isabel Murillo Granados y Dª Hortensia Torres Molina.

Córdoba a 18 de septiembre de 2009.— El Jefe del DP. del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente**

Delegación Provincial

Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 9.556

Anuncio de deslinde

Expediente: VP/00654/2009

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 12 de mayo de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE CARDEÑA, en el tramo desde el suelo urbano hasta su entronque con la «Vereda de Azuel», en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/

1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que por un error administrativo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 172 de 14 de septiembre de 2009 el anuncio de deslinde de esta Vía Pecuaria en el cual se hacía público que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el 23 de septiembre de 2009, no cumpliendo el plazo administrativo informativo. Por tanto, se hace público, para general conocimiento, que las nuevas operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el 11 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba Pz/ España Nº 10 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.285

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Francisco Mancebo Pérez

N.I.F./C.I.F.: 29.840.090- M.

Último domicilio: C/ Bulevar Hernan Ruiz, 21. C.P. 14005- Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 01/07/09, campaña 2008 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3048566.

Córdoba, 9 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.286

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María Luisa Alarcón Baena
N.I.F./C.I.F.: 30.907.942- J.
Último domicilio: C/ Alcalde Velasco Navarro, 61- 1º. C.P. 14004-Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 31/07/09, campaña 2007 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3018082.
Córdoba, 9 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.287

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María Luisa Alarcón Baena
N.I.F./C.I.F.: 30.907.942- J.
Último domicilio: C/ Alcalde Velasco Navarro, 61- 1º. C.P. 14004-Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.
Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 24/07/09, campaña 2006 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3302444.
Córdoba, 9 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.180

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución de Desistimiento en Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta Baja, de Córdoba.

Interesada: Asociación el Acomodador, Amigos de la Filmoteca de Andalucía.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejera de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Córdoba, 15 de septiembre de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: Mercedes Mayo González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.181

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, notificando Resolución de Desistimiento del procedimiento de inscripción de una asociación por parte del Registro

de Asociaciones de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de correos de la carta certificada dirigida a la Asociación Cultural Amigos del Nazareno de Adamuz y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación de Justicia y Administración Pública ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Firmado en Córdoba el 15 de septiembre de 2009.—La Delegada Provincial de Justicia, Fdo.: Mercedes Mayo González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.182

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a subsanación de Procedimiento de Inscripción en materia de Registro de Asociaciones.

En Virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Tomás de Aquino, sin número, planta sexta, de Córdoba.

Interesado: Asociación Amigos de la Historia.
Córdoba, 15 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Mercedes Mayo González.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS
Núm. 9.564
A N U N C I O

Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia, por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales

Tal y como indica el apartado 1 del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por eso, esta línea de subvenciones que se enmarca en este programa tiene un objeto determinado, motivado por una situación imprevista y que requiere rápida actuación, y considerando que los ayuntamientos de la provincia no pueden afrontar por sí solos los daños causados por las lluvias torrenciales que se han producido en los últimos meses de una manera inesperada, provocando importantes destrozos en muchas localidades de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos IV, in fine, de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el impulso a la productividad, se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales, debido a que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, como dispone el art. 36.1º. b) de la Ley 7/1985 y lo dispuesto en el art. 5.1º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, al establecer como competencias propias de las Diputaciones «la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal».

El art. 35 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Ante la necesidad de afrontar la financiación para la reparación de los daños provocados por las lluvias torrenciales en los municipios afectados, esta Excm. Diputación Provincial dispondrá en el presente ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantea este tipo de situaciones.

La concesión de estas subvenciones con cargo a los fondos propios de la Diputación quedará sometida a las siguientes bases:

BASES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es el de conceder a los ayuntamientos de la provincia subvenciones para infraestructuras que se hayan visto afectados como consecuencia de lluvias torrenciales, y que requieran una urgente actuación para reparar los desperfectos producidos, así como solucionar adecuadamente los problemas de infraestructuras que permitan evitar o mitigar este tipo de daños.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, que acrediten fehacientemente haber sufrido daños en infraestructuras municipales como consecuencia de fuertes lluvias.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS

1. Las subvenciones contenidas en este programa son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación subvencionable haya sido objeto de subvención en cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La financiación de las subvenciones acogidas a las presentes Bases, para el ejercicio del año 2.009, será por importe de 400.000,00, y se efectuará con cargo a la siguiente aplicación existente en los Presupuestos Generales de esta Diputación:

- Otras Subvenciones a Ayuntamientos de carácter excepcional. (110.1111.76200).

CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Los ayuntamientos de la provincia podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente programa, y una vez evaluados los daños que puedan haber sufrido motivados por lluvias torrenciales. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre del 2.009. Excepcionalmente, dado el alto número de solicitudes que existen ya con expediente instruido por el departamento de promoción y asuntos europeos, estas serán tenidas ya en cuenta y, en caso de cumplir los requisitos para beneficiarse de las subvenciones contempladas en este programa, podrán resolverse tras la aprobación del mismo.

b) En el procedimiento se tramitarán y resolverán las solicitudes presentadas, en el orden en el que vayan siendo recibidas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las

bases reguladoras, hayan obtenido suficiente valoración de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las mismas, y hasta agotar el crédito presupuestario.

c) La relación de beneficiarios, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a.

b) Relación valorada de la actuación a realizar, a la que se le acompañará un presupuesto desglosado por unidades de obra y una memoria. Esta memoria deberá contemplar obligatoriamente informe técnico del SAU de la Diputación, que incluya descripción de los daños, motivo de los mismos, relación de los daños con las lluvias caídas, y urgencia que motiva la solicitud.

c) Se presentará así mismo cualquier otra documentación que se consideren de relevancia, tal como informe del servicio meteorológico oficial, informes de la policía local o guardia civil. Se indicará la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACION.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta únicamente los siguientes criterios:

a) Sólo se podrán subvencionar proyectos de reparación de daños causados en infraestructuras públicas, directamente provocados por fuertes lluvias o tormentas que hayan tenido lugar dentro del término municipal del ayuntamiento solicitante. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la solicitud.

b) También podrán subvencionarse actuaciones sobre infraestructuras, dentro del término municipal del ayuntamiento solicitante, tendentes a evitar o mitigar futuros daños causados por la misma circunstancia, siempre que pueda acreditarse mediante informe técnico que determinados daños han sido motivados por la situación deficiente que se pretende arreglar.

Tendrán prioridad, para su valoración, los siguientes proyectos:

a) Los que, en función de los daños evaluados, presenten unas necesidades de actuación sobre infraestructuras básicas municipales, que podrán ser subvencionados con un máximo de 60.000 €, siempre en función del presupuesto que acompañe a la solicitud, y según valoración realizada en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.

b) En caso de igualdad de circunstancias en las correspondientes solicitudes, tendrán prioridad las presentadas por ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y de menor capacidad económica.

OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN

1. El beneficiario queda comprometido a realizar o haber realizado las actividades en la manera y forma prevista la memoria presentada. Las modificaciones que se pretendan introducir la misma deberán ser comunicadas al Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la ayuda.

2. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

3. El beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas o privadas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

5. Respecto a la obligación de justificación de la actividad objeto de la subvención, estaremos a lo dispuesto en la Base 18. H.2. del Presupuesto General de la Diputación (De las Subvenciones a Municipios y demás Entidades Locales), que establece lo siguiente:

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

El abono de cualesquiera subvenciones a Entidades Locales, en ejecución del Presupuesto de Gastos y los acuerdos o resoluciones que se adopten, quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, se deberá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos.

A estos efectos quedarán exceptuados de la condición, el abono de las subvenciones que se deriven de la ejecución de Convenios en materias específicas con las Entidades Locales.

Asimismo quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

NOVENA: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez recibida la solicitud y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, se elevará al órgano competente para su resolución. El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse, notificándose por escrito a cada uno de los solicitantes.

DÉCIMA: CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de esta Diputación, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de esta Diputación Provincial.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

UNDÉCIMA: REGULACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto por estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre del 2.003, General de Subvenciones; y su reglamento (RD 887/2.006, de 21 de julio del 2006.

Córdoba, a 25 de septiembre de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Corrección de error del núm. 8.996/2009)

ANUNCIO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175, de fecha 17 de septiembre de 2009, el anuncio referente a la exposición al público de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009 y habiéndose observado error material, se procede a su publicación debidamente rectificado

ESTADO DE GASTOS:

Donde dice:

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 916.978,49
Debe decir.

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 996.425,84

En Villafranca de Córdoba a 24 de septiembre de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.183

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente, sobre modificación de créditos, mediante transferencias de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de gastos de 2009, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna, a 18 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 9.184

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente, sobre modificación de suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna, a 18 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 9.279

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía-Presidenta el siguiente «Decreto.

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Julian Leopoldo Espinosa Calero y D^a Raouia Oubrar y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren lo Art^o. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el 21 de septiembre en curso, en el Concejal de esta Corporación Doña Maria Dolores Amo Camino.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Sánchez Villaverde, de que CERTIFICO:

Montoro, 15 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.—El Secretario Acctal., firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 9.296

A N U N C I O

La Alcaldía, por resolución de fecha 17 de septiembre de 2009, ha acordado lo siguiente:

«»Habiéndose producido en el Diseminado de Los Llanos, inundaciones de naturaleza catastrófica,

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar la delegación de la totalidad de las funciones conferidas en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Doblas Reyes, por motivos vacacionales, mediante Resolución de mi autoridad de fecha 3 de septiembre de 2009.

Segundo.- Dicha avocación, surte efectos desde el día de hoy».

Monturque, 17 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Pablo Saravia Garrido.

ÁÑORA

Núm. 9.298

A N U N C I O

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 10 de Agosto de 2009 (nº 150), el acuerdo de establecer el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Añora y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de

Junio de 2009, publicándose ahora el texto íntegro del citado reglamento.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AÑORA****Capítulo I. Disposiciones Generales****Artículo 1.- Consideraciones Generales**

Como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan al satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los municipios ejercerán competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas, con el objetivo de promover y fomentar la práctica del deporte, para lo cual el Ayuntamiento de Añora realiza la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

El Ayuntamiento de Añora pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades organizadas por el propio Ayuntamiento, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Añora ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, propiedad del Ayuntamiento de Añora.

Artículo 3.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento o bien su libre utilización.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios**Artículo 4.- Derechos de los Usuarios**

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios deportivos que el Ayuntamiento preste.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa de apertura de las instalaciones, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en buenas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas municipales.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar la Tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en las reservas de las unidades deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

8.- No fumar ni beber bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

9.- No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 15 días. Pasado este periodo, el Ayuntamiento no se hará responsable de los mismos.

10.- Este Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Ayuntamiento alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de los precios contenidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio.

2.- La solicitud y el pago de la reserva de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, siguiendo las instrucciones que en cada momento se dicten por los servicios deportivos municipales.

3.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los tres días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Capítulo IV. Pérdida de la Condición de Usuario

Artículo 7.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 8.- Incumplimientos Leves

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etcétera...

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 9.- Incumplimientos Graves

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El maltrato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.

6.- El acceso a las instalaciones sin autorización o cuando estas se encuentran cerradas.

7.- No respetar los turnos o las reservas de pistas establecidas u obligar a un usuario a abandonar la pista utilizando métodos intimidatorios.

8.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 10.- Consecuencias

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre treinta días y dos años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

3.- La pérdida de la condición de usuario supondrá la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 11.- Procedimiento

1.- El responsable de la instalación será la persona encargada de denunciar los hechos que pudieran constituir una falta. Si se aprecia dicha falta la Alcaldía incoará expediente, con propuesta de las medidas a adoptar.

2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Alcalde resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

El expediente a que se refiere el presente artículo determinará la obligación para los responsables, en el caso de desperfectos causados voluntariamente, el pago de los gastos de reparación de los mismos.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Añora a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.299

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 10 de agosto de 2009 (nº 150), el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación del servicio de Guardería Municipal y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2.009, publicándose ahora el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

- Atención socioeducativa, aula de acogida y servicio de comedor con horario de 7,30 h. a 17 horas: 278,88 €.
- Atención socioeducativa, aula de acogida sin servicio de comedor con horario de 7,30 h a 15,30 horas: 176,13 €.

La matriculación en la Guardería y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio) . La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

Primero. Sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares brutos	Bonificación
Hasta 1 S.M.I.	77,28 %
Entre 1 y menos de 2 S.M.I.	68,77 %
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	63,09 %
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	48,90 %
A partir de 4 veces el S.M.I	26,19 %

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de familias con más de cuatro miembros.

La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de que una familia sea usuaria de dos o más plazas.

Si el porcentaje de bonificación de una plaza concertada fuese inferior al de una plaza no concertada, atendiendo a los ingresos brutos de la unidad familiar, se le aplicará el cuadro de bonificaciones de este último tipo de plaza.

Segundo. No obstante lo anterior, si el importe a satisfacer por una plaza concertada calculado con los criterios establecidos por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, resultase inferior al calculado en base al párrafo primero del presente artículo, se aplicará ésta como más beneficiosa para los usuarios.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Añora a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 9.316

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 11 de septiembre de 2009, fue adoptado en relación con el siguiente punto que figuraba en el orden del día I.- APROBACION, SI PROCEDE, DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI PARA LA GESTION DE UN PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD, el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERA.- APROBAR el texto del Convenio de Colaboración entre Epremasa y este Ayuntamiento para la gestión de un punto limpio de esta localidad.

SEGUNDA.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente convenio y cuantas actuaciones puedan derivar del mismo.

TERCERA.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CUARTA.- REMITIR el acuerdo aprobatorio del convenio a Epremasa.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Benamejí a 17 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo. José Roper Pedrosa.

PUENTE GENIL

Núm. 9.521

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Añadir un apartado al artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales, cuya redacción sería la siguiente:

3. En el caso de empresas dedicadas a actividades industriales que utilicen parte del agua suministrada y facturada en sus procesos de fabricación o producción (por incorporarse a los productos fabricados o porque se consuma en forma de vapor, etc...), la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos efectivamente vertidos a la red de alcantarillado.

En este caso, será necesario que la empresa acredite los metros efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, por lo que deberá instalar el correspondiente sistema de medición y aforo de caudales (caudalímetros). El citado caudalímetro podrá introducirse a los efectos del punto 2.2.

Características de los caudalímetros.

- 1).- Registro de volumen total acumulado.
- 2).- Volumen diario.
- 3).- Volumen máximo y medio por hora.
- 4).- Salida RS 232 y compatibilidad con un autómata programable.
- 5).- Presentación de datos en formato Excel.
- 6).- Modelos aceptados:
 - a.- Canal Parshall
 - b.- Medida de canal en tubería.

El acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 7.207, de 24 de julio de 2009, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 8 de julio de 2009 y en el Diario Córdoba del día 22 de julio de 2009. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Puente Genil a 24 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA

Delegación de Comercio y Transportes

Núm. 9.528

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de septiembre acordó aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos de Mercados Centrales de Mayoristas de Córdoba, pasando de gestión indirecta a gestión directa así como se desempeñen en la modalidad de Sociedad Mercantil de capital integrante público, por MERCACÓRDOBA S.A. según lo previsto en el art. 85.2 A,d), en la redacción introducida por Ley 30/2007, de 30 de octubre, a cuyo efecto se aprueban los Estatutos por los que se ha de regir.

La Memoria, los informes jurídicos y de Intervención y los Estatutos de la Sociedad Gestora se pondrán consultar en la Delegación de Comercio y Transportes del Ayuntamiento de Córdoba.

ba, sita en la 4ª planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la C/ Capitulares, nº 1, de esta capital, durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el periódico «El día de Córdoba» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento, dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Córdoba, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve.— La Concejala Delegada de Comercio y Transportes, M.ª Ángeles Luna Morales.— V.º B.º: La Secretaria General del Pleno, M.ª Isabel Alcántara Leonés.

RUTE
Núm. 9.529
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

«**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Dª Mª. Teresa Pérez Pérez, en representación de D. Emilio, Dª Aurora, D. Manuel y Dª Beatriz Longo Gordillo, al documento técnico mencionado, por los motivos expuestos en el informe de alegaciones emitido por D. Antonio Alba Carrillo, de fecha 29 de octubre de 2007 PROPUESTA APROBACION DEFINITIVA PPR-8, que se da por aceptado y reproducido, notificándose en su parte bastante junto con el presente acuerdo a quienes ostenten la condición de interesado.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial 8 (PPR-8) de las Normas Subsidiarias de Rute presentado por doña María Jesús Arcos Trujillo en representación de los propietarios de la Junta de Compensación del PPR-8, en los términos del Texto Refundido presentado el día 5 de febrero de 2008.

TERCERO.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en los Registros municipal y autonómico correspondientes.

CUARTO.- Proceder, tras efectuar las inscripciones anteriores, a la publicación del presente acuerdo en los términos previstos en el art. 41.2 LOUA y en el art. 70.2 LBRL».

Indicar que de conformidad con el art. 40.2 de la LOUA, con fecha 2 de marzo de 2009 se ha procedido al depósito del Plan Parcial Residencial 8 de las Normas Subsidiarias de Rute, en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Rute, y con fecha 17 de julio de 2009, se ha emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la Certificación Registral de inscripción y depósito del instrumento antes citado, practicándose el asiento de inscripción correspondiente con igual fecha.

De conformidad con el apartado Tercero de la Certificación Registral indicada se procede, mediante le presente anuncio, a la publicación del instrumento urbanístico inscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Rute a 24 de septiembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PLAN PARCIAL RESIDENCIAL Nº 8 (P.P.R.- 8)
Rute (Córdoba)
ORDENANZAS REGULADORAS

PREÁMBULO

Se redacta este Plan Parcial como la figura adecuada para desarrollar suelo incluido en la actual Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Rute como apto para urbanizar denominada P.P. R.-8, con los contenidos regulados en el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre), en relación con los arts. 57 a 64 del RPU.

Para su tramitación se estará a lo establecido en los artículos 31 a 34, ambos inclusive, de la LOUA.

Las ordenanzas tienen como fin la regulación pormenorizada de los usos y aprovechamiento edificatorios de todas y cada una de las zonas contenidas en el ámbito del Plan Parcial, así como el establecimiento de las condiciones de edificación y volumen de los mismos.

Para el resto de determinaciones no incluidas en el presente Anexo nos remitiremos a las disposiciones de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Rute.

CAPÍTULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito territorial.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a los terrenos comprendidos dentro del sector de suelo apto para urbanizar denominado P.P. R.- 8 en la actual Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Rute y cuyos límites son los reflejados en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Art. 2.- Vigencia del Plan Parcial.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo y su programación es para el 1º Cuatrienio.

Tal como se indica en el art. 154 del R. P. será necesario tramitar una revisión del Plan cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Art. 3.- Documentación e interpretación.

El Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos de Información.
- Planos de Proyecto.
- Ordenanzas Reguladoras.
- Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En caso de discrepancias entre documentos, el orden de prelación es: Ordenanzas, Planos de Proyecto, Memoria y resto de la documentación. Si las discrepancias se producen entre documentos gráficos, prevalecerá el de escala mayor.

CAPÍTULO 2º.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Art. 4.- Instrumentos complementarios de Ordenación.

Las ordenanzas definen alineaciones y rasantes por lo que no es necesario el posterior desarrollo mediante figuras de planeamiento complementario.

La implantación y ejecución de infraestructuras, viales y espacios libres se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

La construcción de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación.

Art. 5.- Parcelación.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la manzana o parcelas que resulten del Proyecto de Reparcelación posterior.

Se permitirán agregaciones y reajustes de parcelas previa solicitud y autorización por el Ayuntamiento y sus órganos correspondientes, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Vivienda Aislada:

- La forma será tal que permita la inscripción de un círculo de 12 m. de diámetro.
- Superficie de parcela mínima 350.00 m².

Art. 6.- Instrumentos de gestión.

El Plan Parcial se ejecutará por el sistema de compensación, por lo que, de acuerdo con los artículos 129 a 138 de la LOUA, ambos inclusive, los propietarios deberán constituirse en Junta de Compensación, cuyas Bases y Estatutos serán presentados a la Administración actuante para su aprobación.

Art. 7.- Instrumentos de ejecución.

El Plan Parcial se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización único.

La ejecución de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación referido a parcelas o bien actuación unitaria en manzanas completas, la parcelación se determinará en su correspondiente proyecto.

La actual zonificación determina dentro de las manzanas el número máximo de viviendas cumpliendo todas las determinaciones de parcela mínima en caso de división que se reflejará en el citado Proyecto de reparcelación.

Art. 8.- Cesiones de suelo.

Los propietarios de suelo incluido en el sector cederán al Excmo. Ayuntamiento de Rute, de forma gratuita y libre de cargas los terrenos destinados a viales, espacios libres para jardines y juegos, así como la zona de equipamiento público.

Todos los suelos mencionados quedan definidos en los Planos de Proyecto.

Art. 9.- Cargas de Urbanización.

Los propietarios de suelo incluido en el sector deberán abonar de forma equitativa los costes de urbanización señalados en los

artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

Art. 10.- Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Parcial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previsto en la LOUA.

CAPÍTULO 3º.- NORMAS GENERALES DE USO

Art. 11.- Tipología Edificatoria.

Sobre la unidad de tipología edificatoria sólo se permitirán las de vivienda unifamiliar aislada y pareada.

Art. 12.- Normas generales relativas al uso del suelo.

La edificación resultante tendrá uso exclusivamente de residencial, con las compatibilidades descritas en estas ordenanzas. Cualquier modificación de uso que se pueda plantear, deberá tramitarse como modificación de las NN. SS. de Rute.

Art. 13.- Cambios de uso.

Se prohíbe el cambio de uso en todas aquellas parcelas que estén señaladas como equipamiento (escolar, social, etc), sean de dominio público o privado, salvo que dicho cambio suponga un mantenimiento de su carácter de equipamiento, o sea desafectado su uso mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbana o actuales NN. SS.

Art. 14.- Reservas de plazas de aparcamiento.

Para uso residencial de viviendas, se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda proyectada.

CAPÍTULO 4º.- NORMAS GENERALES de EDIFICACIÓN «VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y PAREADA»

Esta tipología es la única de todo el sector que podrá emplearse de forma indistinta con las determinaciones que se reflejan a continuación. No obstante, se presenta una propuesta de tipología edificatoria, reflejada en el plano nº 3.1.3., que se indica como no vinculante pero que se justifica en la dimensión y forma de las parcelas, manteniendo en las manzanas 3, 4 y 5 una superficie mayor de las mismas que recogen mejor la vivienda aislada y bajando la superficie media de parcela en las manzanas 1 y 2 que por sus dimensiones y proporciones alargadas son más adecuadas para la vivienda pareada.

El Plan Parcial recoge una propuesta de parcelas que puede ser modificada en el posterior Proyecto de Reparcelación, con los cumplimientos de parcelas mínimas y con una adecuación más pormenorizada a los intereses de la ordenación general y de los particulares en ese momento. Como las dos tipologías mantienen edificabilidad y ocupación no alteran el uso de una u otra a las determinaciones de la ficha de planeamiento.

En esta zona de desarrollo nos encontramos con algunas preexistencias de viviendas unifamiliares ya construidas y en uso, así como un almacén de distribución de gas butano.

Las ordenanzas de aplicación son las establecidas para la Zona Residencial Unifamiliar Aislada y Pareada de la actual Revisión de las NN. SS., con algunas matizaciones recogidas en el plan parcial (ver plano 3.1 Zonificación y Características). Se permitirá la vivienda unifamiliar pareada guardando los mismos parámetros de ocupación y edificabilidad, con el único condicionante del desarrollo mediante proyecto de edificación de un número par de viviendas.

1.- Definición.

Corresponde en algunos casos a asentamientos tradicionales de este tipo de edificación. En otros casos, a suelos así considerados por aplicación del planeamiento general y a zonas en las que se propone esta tipología para la colmatación de vacíos urbanos.

El ámbito de la Zona de «Casco Tradicional II» queda delimitado en el plano de ordenación nº 4 «Calificación del Suelo».

2.- Tipología autorizada

Edificación aislada y pareada.

3.- Usos autorizados.

Dominante: Residencial en vivienda uni y bifamiliar.
Exclusivo: Educativo.
Cultural.
Sanitario.

Religioso.

COMPATIBLES: Comercial.

Administrativo.

De relación.

PROHIBIDOS: Todos los demás.

4.- Agregaciones y segregaciones.

1. Ninguna parcela catastral se considerará inedificable por razones de su forma o dimensiones.

2. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excelentísimo Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de parcelación, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

a) La forma será tal que permita la inscripción de un círculo de 12 metros de diámetro.

b) Superficie mínima: 350 m².

5.- Aprovechamiento edificatorio.

A los efectos de la determinación de la edificabilidad máxima de una parcela catastral, se establecen las siguientes normas:

- Número máximo de plantas: Dos (2)

- Edificabilidad máxima: 0,545 m² techo por m² parcela neta.

- Ocupación máxima de parcela: 50 %

- Separación a linderos 5 m. a fachada y 3 m. laterales (en pareadas no se limita uno de los laterales).

6.- Salientes y vuelos.

Será de aplicación el artículo noventa y dos de las presentes Normas.

7.- Otras condiciones.

La parcela podrá cerrarse a vial mediante valla constituida por material opaco hasta una altura máxima de un metro, completándose la misma con material ligero y transparente hasta una altura total inferior a 2,50 metros. Otras soluciones singulares pueden justificarse con linderos y entorno, según pendientes de calle, alturas de colindantes, etc.

CAPÍTULO 5º.- NORMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS y ESPACIOS LIBRES

1.- Equipamiento Público.

Los Equipamientos deberán cumplir las determinaciones de la Revisión de las NN. SS. de Rute y en particular la Sección 4ª de Uso de Equipamientos del Título IV, en sus artículos 48 a 72 inclusive y la Sección VII de Ordenanzas para la Zona de Equipamiento Público del Título V, en sus artículos 118 y 119. Desde el Plan Parcial sólo se limitará la edificación con dos plantas de altura (altura máxima a justificar), dejando libre su alineación o retranqueo a los viales y espacios libres, por tratarse de una parcela de forma alargada.

Se potenciará el acceso a este equipamiento por la zona de aparcamientos contigua, donde se ha previsto un acerado de mayor ancho. En este ensanche del vial V-2 se crea una zona de aparcamientos delante de esta cesión pública.

2.- Zonas Verdes y Jardines.

Los Espacios Libres cumplen con las determinaciones generales de las NN. SS. y en particular la Sección 5 de Áreas Libres del Título IV en sus arts. 63 y 64, así como de los módulos mínimos de la L.O.U.A. y del Reglamento de Planeamiento, siendo aquí mas determinante el mínimo del 10% de la superficie total del Plan Parcial.

Su ubicación se establece como obligatoria en las determinaciones de la ficha de planeamiento de las NN. SS., como separación entre la Estación de Servicio existente y las viviendas. Para destacar el acceso principal nº 1, más próximo al núcleo urbano, lo flanqueamos con espacios libres a ambos lados, que nos permite diseñar esta entrada, cuidar la fachada a carretera y retranquear la zona de equipamientos, que presentaría fachada al ensanche del vial V-2 y otra importante al espacio libre segundo, con una superficie de 1.184,25 m². Estos elementos se definirán de forma más pormenorizada en el proyecto de urbanización.

Núm. 9.531

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2009 ha sido admitido a trámite el proyecto de Actuación presentado por Galletos Artesanos de Rute S.L. para la Ampliación de la Fabrica Pastelería-Panadería sita en Ctra. A-331 Lucena-Iznajar Km 18,350 Margen Dcha del término municipal de Rute.

De conformidad con el art. 42 y 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se some-

te el referido proyecto a información pública por un periodo de veinte días a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el referido plazo dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Rute a 24 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.562

A N U N C I O

Ha sido aprobada definitivamente mediante Sesión Plenaria de 15 de septiembre de 2009, la relación de los propietarios y los titulares de derechos afectados, así como la urgencia de la ocupación, relativo a la tramitación de procedimiento expropiatorio urgente, para las obras de Dotación de Servicios del Polígono Industrial de Vega Currillo en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Parcela.— Polígono.— Referencia Catastral.— Superficie a expropiar (metros).— Titular.

11; 12; 14052A012000110000IM; 10.000 mt²; Lauro Vallés Martínez.

12; 12; 14052A012000120000IO; 50.000 mt²; José Antonio Cabello Calvo y doña María Reboredo Lamas.

Se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en un diario provincial, puedan alegar lo que a su derecho convenga los que resulten afectados, con la advertencia que el expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 9.563

A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por Acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 15 de septiembre de 2009, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la UE VI redactado por el Arquitecto don José María Arias Senso y Fabián Ramos Sánchez promovido por AFISUR S.L. para reajustar las determinaciones de ordenación establecidas por el planeamiento general definiendo el trazado local del viario secundario así como la localización de suelo dotacional público que permita desarrollar los objetivos definidos por las NNSS de Peñarroya Pueblonuevo para la Unidad de ejecución.

Asimismo depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan al planeamiento y remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como los órganos competentes, el Estudio de Detalle aprobado, notificando a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle la presente Resolución.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

BAENA

Núm. 9.565

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre 2009, aprobó provisionalmente el expediente sobre imposición, ordenación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas Municipales que a continuación se detallan, que surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

A) Imposición y Ordenación de las siguientes Tasas Municipales:

- 1.- Tasa por la instalación de quioscos en dominio público local.
- 2.- Tasa por la utilización privativa – aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

B) Modificación las siguientes Tasas Municipales:

- 1.- Tasa por prestación del servicio de piscina municipal.
- 2.- Tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.
- 3.- Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal Cubierta.

4.- Tasa por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos indebidamente estacionados en la vía pública y otras actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

5.- Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho expediente se expone al público mediante anuncio colocado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario de Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia el texto íntegro de las imposiciones y modificaciones aprobadas.

Baena, 25 de septiembre 2009.— El Alcalde, firme ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 9.566

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, mediante concesión de crédito extraordinario y suplementos de créditos, en sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 28 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 9.278

Por el presente se hace saber, que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de septiembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cabra

D. Diego Pérez Zafra, Juez de Paz Titular de Zuheros (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 14 de septiembre de 2009.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo.: Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.187

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. David Prieto Torrico contra Prointelsur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16 de febrero de 2.009 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a catorce de septiembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Prointelsur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.376,70 euros en concepto de principal, más la de 275,34 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la Ejecutada mediante Edicto Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2009. — El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.188

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. José Luis Ledesma Serrano contra Fesucor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25-5-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 32.533,48 euros de indemnización, más la de 6.506,69 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de Quince Días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Fesucor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.189

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Antonio Ruiz Dueñas contra Opsacor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4/9/09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.266,96 euros, más 326,69 euros de indemnización por demora en concepto de principal, más la de 718,73 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de Quince Días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Opsacor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.195

D/D^a. Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 798/2009 se ha acordado citar a Resur 2030 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis de febrero de 2010, a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Resur 2030 S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2009. El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 9.196

D/D^a. Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2009 se ha acordado citar a Muebles Odisea S.L.

como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintitrés de febrero de 2010, a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Muebles Odisea S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2009. El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 9.201

D./Dña. Enrique De Juan López Secretario del juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 539/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a diez de junio de dos mil nueve. Vistos por mí José Yarza Sanz Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Gloria Rogríquez Sánchez, José Manuel Márquez Urbano y Ricardo Molero Hernández, y circunstanciadas en el presente procedimiento número 539/08, por lesiones.

Que absuelvo a Gloria Rodríguez Sánchez, José Manuel Márquez Urbano y Ricardo Molero Hernández de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución caba interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la lltma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ricardo Molero Hernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2009.— El/La Secretario, Enrique De Juan López.

Núm. 9.202

D./Dña. Enrique De Juan López Secretario del juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 23/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a diecisiete de junio de dos mil nueve. Vistos por mí José Yarza Sanz Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la Sra. González, así como Rafaela Moya Luque y Joaquín González Higuera, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 23/2009, por incumplimiento de obligaciones familiares establecidas por convenio judicialmente aprobado o por resolución dictada por autoridad judicial.

Que absuelvo a Joaquín González Higuera de la falta tipificada en el artículo 618,2º del Código Penal de que se le acusa, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución caba interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la lltma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original

de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Joaquín González Higuera, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2009.— El/La Secretario, Enrique De Juan López.

Núm. 9.211

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Pedro Navarro Campaña contra Aceites y Salsas Muela S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4-6-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Navarro Campaña debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 22.727'25 euros; con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir a razón de 1.443 euros mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Aceites y Salsas Muela S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2009. — El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.216

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 169/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Pérez Lara y Maía Inmaculada Pareja López contra Saneamientos Lucena S.L., en la que con fecha 28/04/09 se ha dictado Auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.835,87 euros en concepto de principal, más la de 1.021,28 euros calculadas para inteeses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requerárase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salaial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

y para que sirva de notificación en forma a Saneamientos Lucena, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de septiembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.277

El/La Secretario/a Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm.190/2009 dimanante de los autos núms. 361/09, sobre Ejecución de títulos judiciales R/ Despido, a instancia de D. Antonio Pino Galindo contra Clisecor S.L., en la que con fecha de hoy, se ha dictado Auto de fecha 11-09-09, cuya parte dispositiva, literalmente dice lo siguiente:

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 20-05-09 contra la empresa Clisecor S.L. por la suma de 4.336,95 euros en concepto de principal, más la de 325,28 euros de intereses y 433,70 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la referida empresa ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Vallellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/0361/09 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorización este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez Sustituto EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Manuel M. García Suárez (Acctal).- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Clisecor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 11 de Septiembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial Acctal, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 9.617

A N U N C I O

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que en este ICHL se siguen los expedientes de apremio que figuran en el Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 28 de septiembre de 2009 que a continuación se transcribe:

«Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 10/02/2009 (OGGIR).

ACUERDO:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 15 de diciembre de 2009 a las 11,00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al art. 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación dictado por el Tesorero Delegado de 28 de septiembre de 2009.

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: D Adriano Heredia Jiménez. NIF: 30492839Z Expedientes: GEX 20203 Apremio 318 y 249191

Contribuyente: D^a Angustias Moreno de la Cruz. NIF: 30530547W

Expedientes: GEX 102887 Apremio 193662 y 456752

Importe conjunto de la deuda al 25/09/2009: 14.621'51 €
Lote único: URBANA: Vivienda con 130 m² construidos, sita en Bo Veredon Mochos, 357 de Almodóvar del Río con referencia catastral 8795911UG2889N0001FI, hoy 8796211UG2889N0001FI.

Valor de tasación: 116.610'00 €

Tipo para subasta : 116.610'00 €

Primera Puja: 117.000'00 €

2º) Contribuyente: D José María Abad Valenzuela. NIF: 44362821F

Expedientes: GEX 174398 Apremio 341292 y 362495

Importe de la deuda al 25/09/2009: 9.714'53 €
Lote único: URBANA: 8'3333% de la nuda propiedad de la CASA nº 20 en Cl. González Tablas de Almodóvar del Río. Superficie: 216 m². Finca registral 1828.

Valor de tasación (8'3333 % de la nuda propiedad): 1.893'15 €
Cargas actualizadas:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur	04/05/2009	22.487,49 €

Total cargas (8'3333 % de la nuda propiedad): 500'68 €

Tipo para subasta: 1.392,47 €

Primera Puja: 1.400 €.

3º) Contribuyente: D Francisco Galeote Ortega. NIF: 80113765G

Expedientes: GEX 16999 Apremio 86226 y 253191

Importe de la deuda al 25/09/2009: 3.080'07 €
Lote único: URBANA: Piso vivienda de 35'68 m² útiles, con trastero de 7'39 m², sito en Av. Padre Villoslada, 6 1 2, de Baena, con referencia catastral 3743301UG8634S0035QZ. Finca registral 26589.

Valor de tasación: 75.694'88 €
Cargas actualizadas:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Unicaja	02/10/2008	61.927'34 €

Total cargas: 61.927'34 €

Tipo para subasta: 13.767'54 €

Primera Puja: 14.000'00 €.

4º) Contribuyente: D. Cristóbal Hidalgo Carmona. NIF: 52241276L

Expedientes: GEX 86262 Apremio 6805, 248565 y 308904
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 6.668'93 €
 Lote único: URBANA: Local de uso industrial sito en la calle Doctor Marañón, 22 00 02 de La Carlota, con referencia catastral 9210117UG2791S0002GK

Valor de tasación: 29.990'40 €
 Tipo para subasta : 29.990'40 €
 Primera Puja: 30.000'00 €

5ª) Contribuyente: Euro Subbética del Baño y Auxiliares, S.L. NIF: B14554026

Expedientes: GEX 175444 Apremio 319471, 357685 y 364700
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 5.862'38 €

Lote único: VEHICULO: Camión caja, matrícula CO-0442-AY, marca Renault, modelo 130.3S, de 3 plazas y PMA 3.500 Kg, situado en calle Jesús de las Penas, 4 de Encinas Reales.

Valor de tasación: 4.500'00 €
 Tipo para subasta: 4.500'00 €
 Primera Puja: 4.600 €

6ª) Contribuyente: D. Miguel García García. NIF: 80112243T
 Expedientes: GEX 109270 Apremio 390387

Importe de la deuda al 25/09/2009: 3.736'84 €
 Lote único: VEHICULO: Turismo matrícula 3345FJD, marca AUDI, modelo A4 1.9 GASOIL, 5 plazas. Según diligencia de fecha 16/02/2009, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 11.900 €
 Tipo para subasta : 11.900 €
 Primera Puja: 12.000 €

7ª) Contribuyente: D. Adolfo Belmonte Gómez. NIF: 80114304Z
 Expedientes: GEX 6252 Apremio 21055 y 316057

Importe de la deuda al 25/09/2009: 76.781'23 €
 Lote único: RÚSTICA, tercera parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial de la PARCELA señalada con los nº 1 y 2 del plano del Cortijo Nuevo de los Sesmos del término de Hornachuelos, con una superficie de 4,5907 hectáreas. Finca registral 3289.

Valor de tasación de 1/3 de la nuda propiedad: 48.477'79 €
 Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Ofimática Leasing, S.A.	21/10/2008	6.603'43 €
Total cargas subsistentes: 6.603'43 €			
Tipo para subasta : 41.874'36 €			
Primera Puja: 42.000'00 €			

8ª) Contribuyente: Promoción de Viviendas Delta, S.L. NIF: B14721644

Expedientes: GEX 217445 Apremio 447283 y 498403
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 8.212'63 €

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio de la CASA sita en la calle Escuchuela, 13 de Montilla, con 152 m² de superficie y referencia catastral 5520913UG5652S0001GE. Finca registral 14479.

Valor de tasación: 144.020'80 €
 Cargas actualizadas:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Arqueterra S.L.	19/02/2009	31.431'94 €
Total cargas: 31.431'94 €			
Tipo para subasta: 112.588'86 €			
Primera Puja: 112.600'00 €			

9ª) Contribuyente: D. Francisco Cubillo Jara. NIF: 30167246D
 Expedientes: GEX 121976 Apremio 74660

Importe de la deuda 25/09/2009: 20.590'00 €
 Lote único: URBANA: NAVE destinada a taller de 285 m² de superficie y 246 construidos, sita en CL Málaga s/n, esquina con carretera del Silo de Peñarroya Pueblonuevo. Referencia catastral 0627710UH0402N0001AS.

Valor de tasación: 98.031'00 €
 Tipo para subasta : 98.031'00 €
 Primera Puja: 98.500'00 €

10ª) Contribuyente: D. Manuel Valero Pulido. NIF: 80115936J
 Expedientes: GEX 85937 Apremio 245596, 277645 y 308260
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 13.692'04 €

Lote único: 12'50% de la nuda propiedad del LOCAL comercial de 931'56 m², sito en calle Gaitán, 31 bajo, de Posadas. Finca registral nº 7169.

Valor de tasación del 12'50% de la nuda propiedad: 32.448'58 €
 Tipo para subasta : 32.448'58 €

Primera Puja: 32.500'00 €

11ª) Contribuyente: Dª Ana Isabel Martín Rodelgo. NIF: 51875383X

Expedientes: GEX 181137 Apremio 276153
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 2.463'36 €

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la VIVIENDA sita en calle Don Gonzalo, 53 3ª de Puente Genil. Superficie construida 141,76 m². Finca registral nº 20764.

Valor de tasación: 171.458,72 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	La Caixa	06/03/2009	42.829,69 €
Total cargas subsistentes: 42.829,69 €			
Tipo para subasta : 128.629,03 €			
Primera Puja: 129.000 €			

12ª) Contribuyente: D. Manuel Domínguez González. NIF: 75697278T

Expedientes: GEX 84902 Apremio 287166 y 337373
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 2.878'09 €

Lote único: URBANA: 50% del pleno dominio con carácter privativo del PISO VIVIENDA de 108'15 m² construidos y 84'67 m² útiles, sita en calle Redonda de San José, s/n planta 1, de Villanueva de Córdoba. Finca registral nº 11908.

Valor de tasación del 50% del pleno dominio: 67.043'40 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Ind. Comercial Parsa	03/04/2007	1.507'08 €
Embargo	BBVA	03/04/2007	8.881'70 €
Embargo	La Caixa	03/04/2007	9.811'65 €
Embargo	TGSS	03/04/2007	9.098'64 €
Total cargas subsistentes: 29.299'07 €			
Tipo para subasta : 37.744'33 €			
Primera Puja: 37.800'00 €			

13ª) Contribuyente: Subbética de Armarios, C.B. NIF: E14531065

Expedientes: GEX 179869 Apremio 347159
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 4.070'75 €

Lote 1º: MAQUINARIA PARA LA MADERA: Tronzadora manual, marca MG, modelo TLG-350-A, nº 050249, con mesa de rodillos de entrada y salida, disco de corte de 350 mm. a velocidad de 3.000 rpm en motor de 2 CV y velocidad de corte de 42 m/s. Antigüedad 20005.

Valor de tasación: 3.000'00 €
 Tipo para subasta : 3.000'00 €
 Primera Puja: 3.100'00 €

Lote 2º: MAQUINARIA PARA LA MADERA: Escudradora marca Egurko Orta, modelo SE-320 TS, cortadora de tableros con nº de serie 8544699, disco principal 30 – 250/300 y disco incisor 22/120. Antigüedad 1999.

Valor de tasación: 3.600'00 €
 Tipo para subasta : 3.600'00 €
 Primera Puja: 3.700'00 €

Lote 3º: MAQUINARIA PARA LA MADERA: Regruesadora marca CELMAK de una antigüedad en torno a veinte años.

Valor de tasación: 1.500'00 €
 Tipo para subasta : 1.500'00 €
 Primera Puja: 1.600'00 €

14ª) Contribuyente: D. Antonio Mariscal Nevado. NIF: 30040251C

Expedientes: GEX 116425 Apremio 82118, 247244 y 315898
 Importe de la deuda al 25/09/2009: 54.949'10 €

Lote único: RUSTICA: Finca de olivar y pinos con casa de teja sita al paraje Navalcardón de Villaviciosa de Córdoba. Superficies: del terreno 3,6541 hectáreas; de la casa 66 m². Referencia catastral: de la finca rústica 14073A020000060000XA y de la casa 000801000UH31A0001SZ.

Valor de tasación: 61.050'00 €
 Tipo para subasta : 61.050'00 €
 Primera Puja: 61.500'00 €

15ª) Contribuyente: D. Manuel Guillermo Calzado Domínguez. NIF: 30517266S

Expedientes: GEX 202595 Apremio 431342

Importe de la deuda al 25/09/2009: 7.600'54 €

Lote único: URBANA: 50% del pleno dominio de la CASA de dos plantas y pozo medianero con 155'11 m² de superficie, sita en la calle Buen Pastor, 6 de Córdoba. Referencia catastral 3342504UG4934S0001GO. Finca registral 22697 .

Valor de tasación del 50% del pleno dominio: 180.810'00 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	La Caixa	12/04/2008	82.061'29 €
Embargo	Ayuntamiento de Córdoba	10/08/2007	1.246'42 €

Total cargas subsistentes del 50% del pleno dominio: 83.307'71 euros.

Tipo para subasta: 97.502'29 €

Primera Puja: 98.000'00 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectados por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINIENTOS EUROS (500€) para todos los lotes, excepto los numerados 2º, 5º y 13º en los que se admitirán pujas por CIEN EUROS (100 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de no estar inscritos en el registro los bienes el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y e-mail. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL., debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de «residuo sólido urbano», con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 9 al 11 de diciembre de 2009 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfono: 901512080.

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 28 de septiembre de 2009.— El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 9.213

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2009, ha sido aprobado el expediente de contratación ordinario, de arrendamiento de cuatro naves municipales del Polígono Industrial Las Arcas, por lo que, de conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se anuncia el Pliego de Condiciones y la licitación conforme al siguiente contenido:

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 354 /2009

2.— Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de naves I2 (2),(5) (7) y (11) de 144 metros cuadrados.
- b) Situación: Polígono Las Arcas.
- c) Duración: 4 años, improrrogable.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— Canon de explotación y criterios para la adjudicación:

- a) Canon: 150 euros mensuales.
- b) Criterios de selección: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.— Garantías:

- a) Provisional: 216 euros, equivalentes al 3% del precio del contrato.
- b) Definitiva: 360 euros, equivalentes al 5% del precio del contrato.

6.— Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- c) Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- d) Teléfono: 957 534 002.
- e) Fax: 957 534 064.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.— Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del contratante de la página web oficial del Ayuntamiento de Iznájar.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar.

c) Documentación a presentar: La proposición será presentada conforme al modelo que figura en el Pliego y deberá acompañarse de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas.

d) Localidad y Código Postal: Iznájar (Córdoba), 14970.

9.— Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada en el Pliego.

b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.

c) Localidad: Iznájar (Córdoba).

d) Fecha y hora de apertura de proposiciones: A las veinte horas y treinta minutos del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de que éste fuese inhábil la celebración del acto se trasladaría al martes.

10.— Gastos de anuncios: A cargo de los adjudicatarios.

Iznájar, 15 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Lobato Padilla.

LA CARLOTA

Núm. 9.520

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA ALDEA DE EL ARRECIFE. LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras consistentes en la Construcción de Centro de Salud y Dependencias Municipales en la Aldea de El Arrecife de La Carlota (Córdoba), financiadas con cargo al programa de transición de empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA). Los datos de la adjudicación son los que siguen:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Número de expediente: 45/2009

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Salud y Dependencias Municipales en la Aldea de El Arrecife de La Carlota (Córdoba), financiadas con cargo al programa de transición de empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA)

c) División por lotes y número: NO.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- Presupuesto total: 245.270'70 €.

- Desglose:

• Presupuesto base de licitación: 211.440'26€.

• Impuesto sobre el Valor Añadido: 33.830'44 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 21 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Crespín y Mata. S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 243.853'75 €, de los cuales corresponden 210.218'75 € en concepto de principal, cantidad a la que hay que incrementar 33.635 € en concepto de IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Carlota, a 22 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

OTROS ANUNCIOS

FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CÓRDOBA

Núm. 7.790

Notificación por Medio de Anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC,

se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia.—

Máquinas y Representaciones Grupo 3 S.L.U.; Federico Martin Zagale; 04/07 al 06/07; 414,24; 581,06; 166,82.

En Córdoba, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.— Pascual Calderón Romero.

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

EL VILLAR (Córdoba)

Núm. 9.584

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos dieciocho punto dos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto ochocientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y seis y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día veintinueve de octubre de dos mil nueve en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las diecinueve horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las veinte horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º.- Urgencias.

3º.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de la campaña de riego.

4º.- Informe de la Junta de Gobierno, y acuerdos que procedan.

5º.- Aprobación de la solicitud, si procede, y designación de representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos, todo ello, en relación con una subvención a solicitar para la instalación de un sistema de discriminación horaria en los contadores individuales en base a la orden de 28 de Julio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6º.- Aceptación, si procede, del compromiso establecido en el art. 14.m) de la orden de 28 de Julio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7º.- Delegación, si procede, en la Junta de Gobierno para la contratación del proyecto técnico, la elaboración del pliego de prescripciones, el nombramiento de la mesa de contratación, la adjudicación, la contratación y el pago de las obras descritas en el punto 5 de este orden del día.

8º.- Elección de dos vocales y sus reservas, del Jurado de Riegos.

9º.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42).

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 23 de septiembre de 2009.— El Presidente de la Comunidad, Martín Martínez Sagrera.